



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	1 de 12

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO. 346 DE 2022

**CONTRATANTE:** **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**  
Nit 822.004.680-9  
REP. **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**  
C.C. No. 11.803.626 de Quibdó (Chocó).

**CONTRATISTA:** **SERPROI SERVICIOS PROFESIONALES DE COLOMBIA SAS**  
NIT: 901420884-4  
R.L. **ANDERSON HERRERA DIAZ**  
C.C. N° **1.121.891.423** de Villavicencio.

**OBJETO:** **CONTRATAR CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL EN LOS NIVELES JEFES DE ÁREA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, TRABAJADOR AUTORIZADO Y COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**

**ALCANCE:** **BRINDAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., CONFORME CON LA RESOLUCIÓN No. 4272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**VALOR:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 44.000.000).

**PLAZO:** EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos, a saber: **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.803.626** de Quibdó (Chocó), quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.", sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 848 del 30 de agosto de 2001 otorgada en la Notaría Única de San José del Guaviare, inscrita en la Cámara de Comercio San José el 10 de septiembre de 2001 bajo el número 282 de libro respectivo, con Nit. **822.004.680-9**, cargo para el cual fue designado mediante Acta de Junta Directiva Ordinaria 199 de 09 de diciembre del 2019, relegido por dos años mediante Acta de Junta Directiva No. 238 del 27 de diciembre de 2021 y quien en adelante se denominará **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** por una parte y por la otra **ANDERSON HERRERA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.121.891.423** de Villavicencio, Representante Legal de **SERPROI SERVICIOS PROFESIONALES DE COLOMBIA SAS**, con Nro. de Nit **901420884-4**, quién en el curso del presente contrato se denominará **EL**

Proyectó	AILEEN YULITH HERRERA SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 - 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	2 de 12

**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las normas de derecho privado vigentes al momento de celebración del presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**Primera:** Que la empresa ha buscado a través de proyectos de expansión energética llegar a más hogares del Guaviare y Sur del Meta, por lo que ha trabajado con gran empeño para prestar sus servicios en aquellas localidades de difícil acceso; esto ha permitido que en la actualidad ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. preste sus servicios y cuente con puntos de atención al usuario en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar, Inspección La libertad, Corregimientos El Capricho y Boquerón del departamento del Guaviare y el municipio de Puerto Concordia del departamento del Meta. **Segunda:** Que la prestación del servicio de energía eléctrica, gran parte de las actividades garantiza de que el servicio de energía eléctrica llegue a sus usuarios con oportunidad y calidad, depende del trabajo de campo que desempeña el personal operativo y técnico; estas actividades son consideradas de alto riesgo (Trabajo en alturas y Trabajo con Riesgo Eléctrico), por lo que requieren del uso de equipos especiales de protección contra caídas y riesgo Eléctrico, para evitar accidentes ocasionados por condiciones climáticas, humedad, deterioro, sistemas de almacenamiento y demás factores de riesgo. Al respecto, el personal operativo o técnico, sin importar su forma de vinculación, debe contar con los certificados de Trabajo seguro en Alturas y equipos de protección personal contra caídas, de acuerdo con disposiciones normativas y a las necesidades evidenciadas en las inspecciones periódicas que se realizan. **Tercera:** Que el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Subgerencia Administrativa, encargada de brindar asistencia Técnica en la implementación y Sostenerimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, bajo la Normatividad ISO 45001; una de sus funciones principales es velar por el uso de los elementos de protección y prendas institucionales adecuadas para el desarrollo de sus tareas diarias, capacitación y elementos de protección contra caídas. **Cuarta:** Que el trabajo en alturas es considerada como una de las actividades laborales con mayor riesgo debido a que las consecuencias de un accidente pueden ser graves o fatales, por ello es importante que las empresas, sus trabajadores y contratistas reconozcan la importancia del uso responsable y adecuado de los medios de protección y de la formación y/o capacitación teórica práctica para trabajar en alturas. **Quinta:** Que a partir del 27 de junio de 2022 entro en vigor la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos de altura. Dentro de la misma, se precisan los lineamientos y procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento, teniéndose presente la necesidad de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual se comprenda, asimile, incorpore y aplique conocimientos, habilidades, destrezas que lo hagan competente para ejercer labores de Trabajo en Alturas en el puesto de trabajo. **Sexta:** Que el Artículo 2. "Ámbito de Aplicación" de la Resolución 4272 de 2021, ésta aplica para los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, y el Artículo 9. Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas, todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral. **Séptima:** Que el Artículo 10. Personas objeto de la capacitación y entrenamiento, y Artículo 27. Contenidos de los programas de capacitación de la Resolución 4272 de 2021, establecen los roles que se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas y los contenidos mínimos de los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas, los cuales hacen parte integral de la capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa y se registrán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo. Al respecto, los roles que se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas y los contenidos mínimos de los respectivos programas, aplicables a la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. **Octava:** Que el Artículo 61 de la Resolución 4272 de 2021 establece las

Proyectó	ARLENY YOUTH HERNANDEZ SILVA Agente de la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	FIRMA:	A

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
www.energuaviare.com



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	3 de 12

obligaciones del empleador frente a los programas de formación de trabajo en alturas: "Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: (...) d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador. e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución (...)". **Novena:** Que conforme con lo establecido por la Legislación Colombiana para la prevención de riesgos laborales, en especial para trabajos de alto riesgo (trabajo en alturas y Riesgos eléctrico), y con base en la necesidad de la empresa para la prestación de un servicio oportuno, eficiente y de calidad, desde la Subgerencia Administrativa de la Empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A E.S.P. se requiere contratar los servicios de Capacitación, Entrenamiento, Actualización y Reentrenamiento de trabajo seguro en Alturas para el personal de la empresa en los niveles Jefes de área para trabajos en alturas, Trabajador autorizado y Coordinador de trabajo en alturas, conforme con el cambio normativo de la Resolución 1409 de 2012 a la Resolución 4272 de 2021, todo a fin de salvaguardar la vida e integridad del personal en la realización de trabajos que implican riesgo de caída en Alturas, y dar cumplimiento al deber del empleador de proveer a sus trabajadores y contratistas las condiciones seguras de trabajo, con el fin de mitigar los posibles riesgos, que en el peor de los casos serían mortales. **Decima:** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según el certificado 1988 del 25 de noviembre de 2022. De conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL EN LOS NIVELES JEFES DE ÁREA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, TRABAJADOR AUTORIZADO Y COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**

**ALCANCE: BRINDAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., CONFORME CON LA RESOLUCIÓN No. 4272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de ejecutará en el domicilio del Centro de Capacitación y Entrenamiento con el cual se contraten los servicios requeridos por LA EMPRESA.

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 44.000.000). **Parágrafo Primero:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Proyecto	ARLENN VOLTH HERNANDEZ SIEVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	4 de 12

**CLAUSULA TERCERA. Forma de Pago.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, pagará al CONTRATISTA el presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de Factura o Cuenta de cobro, Informe del contratista, Formatos de Gestión de Almacén, Informe del supervisor y Planilla de pago de aportes a Seguridad social o certificación escrita y suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social. Para el último pago deberá suscribirse Acta de Liquidación.

**Parágrafo 1:** Para los pagos de que trata el presente título, el contratista deberá reportar al área financiera de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. certificación bancaria de la cuenta a la cual se le consignaran los pagos pactados en el contrato que se adjudique.

**Parágrafo 2:** Adicionalmente se establecen los siguientes requisitos para pagos parciales:

- El contratista deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social o certificación expedida por un contador, según aplique, del periodo a cobrar.
- El contratista deberá adjuntar informe expedido por el supervisor del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos que establece las listas de chequeo de jurídica y financiera para pagos parciales.

**Parágrafo 3:** Para cada pago el contratista debe generar dos (2) paquetes, que serán entregados en su totalidad al Supervisor del contrato, una vez verificada la información, se suscribirá el informe de supervisión y será su responsabilidad dar traslado de 1 paquete para el área jurídica y 1 paquete para el área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo.

**CLAUSULA CUARTA. Plazo de Ejecución.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa conforme con el artículo 41 de Manual de Contratación y/o normas que rijan el proceso de contratación.
4. Facilitar al Oferente las condiciones e informaciones que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. La Empresa debe asegurarse que lo contratado es conforme a los requisitos.
7. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
8. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el oferente a la empresa y con la actividad del objeto del contrato.

Proyecto	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobo	DIABRELL MONTENEGRO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	5 de 12

9. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad del Contratista suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
10. Dar tratamiento a los datos personales del contratista de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
11. Suscribir acta de liquidación

**Parágrafo 1:** El contratante, está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago. **Parágrafo 2:** El incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato. Para lo cual el contratante realizara el procedimiento que ordene la ley a fin de dar por terminado el contrato y proceder a su liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del Contratista.** - El contratista se obliga para con la empresa a cumplir a cabalidad lo ofrecido en su oferta y aprobada por el Gerente deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar los servicios de Capacitación, entrenamiento, actualización y reentrenamiento para el personal de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los niveles Jefes de Área para trabajo en Alturas, Trabajador Autorizado y Coordinador de Trabajo en Alturas, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas con base en la legislación vigente:

item	breve descripción	unidad de medida	cantidad	especificaciones técnicas	Valor
1	CURSO PARA JEFES DE ÁREA PARA TRABAJO EN ALTURAS: <i>Dirigido a personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de la Resolución 4272 de 2021, en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en altura.</i>	Unidad	A consumo	Duración: Mínimo 8 horas. Modalidad: Virtual o presencial. Capacitación 100% teórica. Temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas.</li> <li>• Responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa.</li> <li>• Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en específico la administración y control del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.</li> <li>• Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias.</li> <li>• Certificado de Capacitación y Entrenamiento</li> </ul>	\$ 131.967
2	CURSO PARA TRABAJADOR AUTORIZADO: <i>Dirigido a personas que realizan trabajo en alturas y cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.</i>	Unidad	A consumo	Duración: Mínimo 32 horas. Modalidad: Presencial. Capacitación 40% teórica y 60% practica. Temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza de peligros y metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector económico.</li> <li>• Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.</li> <li>• Desarrollo y fomento del autocuidado de las personas.</li> <li>• Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas.</li> <li>• Planeación del trabajo en altura, permisos de trabajo y listas de chequeo.</li> <li>• Procedimientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.</li> </ul>	\$ 213.467

Proyecto	ARLEW YOLTH HERNANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MAFREL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	6 de 12

				<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnicas de trabajo en alturas aplicables en los diferentes sectores económicos.</li> <li>Limitantes y posibles restricciones en el uso del sistemas o equipos de protección contra caídas.</li> <li>Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.</li> <li>Uso seguro de sistemas de acceso acorde a la actividad (andamios, torres móviles y auto soportados y escaleras).</li> <li>Conceptos básicos de autorescate, rescate y fundamentos de primeros auxilios asociados al peligro de trabajo en alturas.</li> <li>Permiso de trabajo en alturas.</li> <li>Certificado de Capacitación y Entrenamiento</li> </ul>	
3	<p><b>CURSO PARA REENTRENAMIENTO DE TRABAJADORES EN ALTURAS:</b> Dirigido al personal realizan trabajo en alturas y cuya práctica implique riesgo de caída en alturas y cuentan con el Certificado de Trabajador certificado.</p>	Unidad	A consumo	<p>Duración: Mínimo 8 horas. Modalidad: Presencial. Capacitación 20% teórica y 80% practica. Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El refuerzo a las observaciones de los informes del coordinador o el encargado del SG-SST de la empresa.</li> <li>Debe estar focalizado en el sector económico al cual pertenece el trabajador.</li> <li>Se deberá impartir con modalidad presencial.</li> <li>En el caso de que exista la guía de trabajo en altura para el sector económico, establecida por el Ministerio del Trabajo, se deberá incluir en el programa de capacitación.</li> <li>Certificado de Reentrenamiento.</li> </ul>	\$ 178.233
4	<p><b>CURSO PARA COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS:</b> Dirigido a personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.</p>	Unidad	A consumo	<p>Duración: 80 horas. Capacitación 40% teórica y 60% practica. Modalidad: Presencial. Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de SG-SST, programa de prevención y protección contra caídas.</li> <li>Naturaleza de peligros y, metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector (por ejemplo; trabajos eléctricos, factores climáticos, etc.).</li> <li>Fomento del autocuidado de las personas.</li> <li>Metodología de identificación de peligros de caída.</li> <li>Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.</li> <li>Responsabilidad laboral, civil, penal, laboral y administrativa.</li> <li>Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo en alturas.</li> <li>Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas.</li> <li>Programa de prevención y protección contra caídas de alturas.</li> <li>Procedimientos de trabajo en alturas.</li> <li>Listas de chequeo.</li> <li>Procedimientos para manipular, almacenar, seleccionar, compatibilidad, inspección y reposición de equipos utilizados para protección contra caídas.</li> <li>Sistemas de acceso para trabajo en alturas y uso seguro de los mismos.</li> <li>Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad y reposición) y sistemas de anclaje.</li> <li>Limitantes y posibles restricciones en el uso de sistemas o equipos de protección contra caídas.</li> <li>Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.</li> <li>Fundamentos de primeros auxilios.</li> <li>Conceptos básicos de autorescate, rescate, y plan rescate.</li> <li>Elaboración del permiso de trabajo en alturas y,</li> <li>Técnicas de inspección de equipos de protección contra caídas.</li> <li>Certificado de Capacitación y Entrenamiento</li> </ul>	\$ 458.677

Proyectó	ARELIS YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	7 de 12

5	CURSO ACTUALIZACIÓN DE COORDINADORES TRABAJO SEGURO EN ALTURAS: Dirigido a personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Unidad	A consumo	Duración: 16 horas. Capacitación 100% teórica. Modalidad: Presencial o Virtual Temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización normativa Resolución 4272 de 2021.</li> <li>Actualización del contenido del programa de protección contra caídas según lo dispuesto por la Resolución 4272 de 2021.</li> <li>Medidas de prevención contra caídas.</li> <li>Sistema de Ascenso y descenso, desplazamiento, posicionamiento, suspensión y restricción – otros sistemas.</li> <li>Medidas de protección contra caídas.</li> <li>Certificado de Actualización.</li> </ul>	\$ 192.833
---	---	--------	--------------	--	------------

- Cumplir con los plazos, condiciones económicas y precios unitarios, de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por LA EMPRESA.
- El contratista deberá contar con un Centro de Capacitación y Entrenamiento legalmente constituido y registrado ante Cámara de Comercio, que cumpla con los requisitos de la normatividad vigente y estar inscrito y certificado por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo como prestador autorizado de servicios de capacitación y entrenamiento en esta materia.
- La estructura para entrenamiento de trabajo en alturas debe estar certificada y avalada por persona calificada, documentación que debe ser presentada para su verificación.
- El contratista deberá contar con personal técnico, idóneo y suficiente para garantizar las condiciones de seguridad y calidad durante el desarrollo del componente teórico y práctico de la formación, de acuerdo con la nueva resolución 4272 de 2021.
- El contratista deberá garantizar un seguro contra accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para el personal objeto de capacitación, en caso de presentarse un evento derivado del proceso de capacitación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 4272 de 2021.
- El contratista deberá tener la disponibilidad para realizar la capacitación en los tiempos y horarios establecidos por el área de seguridad y salud en el trabajo de LA EMPRESA, según disponibilidad del personal a capacitar.

**Parágrafo 1:** El contratista del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

**Parágrafo 2:** De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el contratista del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe de supervisión.

Proyectó	ARLENY YOLITH FERRANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
 Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	8 de 12

#### OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P en los plazos establecidos conforme al artículo 41 del manual de contratación.
- Suscribir acta de inicio.
- Cumplir con la totalidad de actividades, especificaciones y normas técnicas establecidas dentro del plazo pactado.
- Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Supervisor relacionados con el objeto contractual.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. eficaz y oportunamente.
- Presentar informe y anexos del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones, el cual estará sujeto a revisión por parte del Supervisor; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
- Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes al Supervisor y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de la misma en los informes. (Ejemplo: no se está en obligación de cotizar en pensión por la edad).
- Cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
- Dar noticia inmediata al Supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
- Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
- Si el contratista en cumplimiento a la ejecución del contrato emplea personal, este no tendrá relación contractual con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., será únicamente con el contratista.
- Suscribir acta de liquidación.

**Parágrafo 1:** El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

**Parágrafo 2.** De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el contratista, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al contratista, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el contratista en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el Contratista a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a acuerdo sobre el monto a compensar, deberán acudir al juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

Proyecto	ARELY YOLITH HERRANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:	

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	9 de 12

**CLAUSULA SÉPTIMA. Confidencialidad.** - El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución de este y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA OCTAVA. Cesiones y subcontratos.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del contratante. **Parágrafo primero:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. **Parágrafo segundo:** Cualquier modificación al contrato que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

**CLAUSULA NOVENA. Sujeción a las apropiaciones Presupuestales.**- Los recursos destinados al presente contrato y los pagos que se hagan al contratista se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1988 del 25 de noviembre de 2022, 2.1.2.02.02.008.01, MINAS Y ENERGIA/1.2.3.2.09-VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS/Con situación de Fondos/NO APLICA/E.S.P EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A.- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, Expedido por el Profesional 02 de presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 44.000.000).

**CLÁUSULA DECIMA. Terminación anormal y/o anticipada del contrato.**- Las partes convienen que el presente contrato podrá ser terminado anticipadamente cuando: a) El contrato sea cedido por parte del contratista sin la autorización previa y escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.; b) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas del presente contrato por una de las partes, en este caso facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento previo de ninguna índole. c) por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades.** - El contratista afirma conocer la Constitución y la Ley y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas constitucional, la ley, el código de comercio los estatutos sociales y código de integridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el contratista se compromete a ceder la relación jurídica previa autorización escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. o sino fuere posible o no se autoriza, renunciara a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión del contrato.**- La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Administrativo de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. Obligaciones Del Supervisor.** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.

Proyecto	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	10 de 12

3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas Manual de Políticas y Responsabilidades de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E. S. P."

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. Solución de controversias y clausula compromisoria.-** Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes se acogerán a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos autocompositivos (transacción, conciliación, mediación, etc.), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo: la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Ley aplicable y cambios en la legislación.** La relación jurídica surgida se rige por las leyes vigentes en la Republica de Colombia, el reglamento interno de Contratación adoptado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las normas que rigen el derecho privado, lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pone de presente al contratista que dispone para su conocimiento y aplicación el reglamento de contratación vigente de Energuaviare para efectos de que se acoja al mismo aceptando el contratista conocerlo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula penal pecuniaria.** - en el caso de declararse el incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Como esta suma se exige a título de pena, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en la jurisdicción competente. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, podrá ser descontado de las cuentas que por cualquier concepto se adeude al CONTRATISTA. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

Proyecto	ARLENN YOLITHIHERNANDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

### Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	11 de 12

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Exclusión de la Relación Jurídica Laboral.** - Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio. Por tal motivo el contratista realizará las actividades propias de la ejecución del contrato, con libertad y autonomía técnica, manifestando que no existe ni se genera relación laboral alguna.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Liquidación.** -ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otras los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.  
El acta se elaborará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al oferente o contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes.

El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato liberar saldos comprometidos.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Garantías.** El contratista se compromete para con el contratante a constituir una garantía que contratará con una entidad bancaria o compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE PÓLIZA: Póliza de CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**Parágrafo.** Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el contratista actualizara y ampliara las garantías, de acuerdo con el acta de iniciación firmada entre las partes y una vez que se cumplan los requisitos indispensables para comenzar a ejecutar el plazo para la realización del contrato.

Igualmente, el contratista se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro.

Proyectó	ARLENY YOLITH HERNÁNDEZ SILVA Apoyo a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 - 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)



## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Formato de Minuta de Contrato

Código:	A-GJC-FO-019
Fecha de aprobación:	08/10/2021
Versión:	1
Página:	12 de 12

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución.** - El presente contrato requiere del cumplimiento de los requisitos; esto es: de perfeccionamiento: 1) Firma de la Partes, y De ejecución 2) Registro Presupuestal. 3) Aprobación de las garantías y 4) Suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones.** - todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar debido a la presente relación jurídica serán remitidas por las partes así: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., Gerencia, dirección: calle 8 N° 23-35, San José Del Guaviare, Y EL CONTRATISTA MZ 18 CA 8 URB VALLES EL VERGEL, Barrio SAN ANTONIO, VILLAVICENCIO-META, email: [capacitacionvillavicencio@gmail.com](mailto:capacitacionvillavicencio@gmail.com)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio.**-Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare, en donde para constancia se firma el día 30 de noviembre de 2022, por quienes intervinieron:

  
**DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**  
GERENTE  
ENERGUAVIARE S.A. E.S.

  
**ANDERSON HERRERA DIAZ**  
SERPROI SERVICIOS PROFESIONALES  
DE COLOMBIA SAS  
Contratista

Proyecto	ARLETTY YOLITH HERRERA DIAZ SILVA Asesor a la Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobo	MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

Sede Principal ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, Calle 8° No. 23 – 55, Barrio: El Centro  
Línea de atención: 3187827947. 5840493 San José del Guaviare  
[www.energuaviare.com](http://www.energuaviare.com)